

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley **Expediente Nº 21.305**, venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, con destino a la construcción de un edificio propio para la Dirección Departamental de Escuelas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, del inmueble que según Plano de Mensura Nº 107.415, Matrícula Nº 6227, Partida Provincial Nº 38041, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, departamento Islas del Ibicuy, Municipio de Villa Paranacito, Planta Urbana, Sección 7ª, con domicilio parcelario en calle Conscripto Giorgi s/n, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 (AMOJONADA) al S-88° 38' -E de 30,00 m. lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria);

Este: Recta 2-3 (AMOJONADA) al S-1° 22' -O de 20,00 m. lindando con calle Conscripto Giorgi;

Sur: Recta 3-4 (por Cara Norte de muro de 0,30 metros de espesor) al N-88° 38' -O. de 30,00 m. lindando con la Municipalidad de Villa Paranacito (cedido a Departamental de Policía); Oeste: Recta 4-1 (AMOJONADA) al N-1° 22' -E. de 20,00 m. lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido para la Comisaría del Menor y la Mujer).

ARTÍCULO 2º.- La donación del inmueble objeto de la misma se realiza con destino a la construcción del edificio propio para la Dirección Departamental de Escuelas de Islas del Ibicuy.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

**RAMOS – ACOSTA - CÁCERES (José) – CASTRILLÓN – COSSO – FARFÁN
FOLETTO – JAROSLAVSKY – LARA – MANEIRO – MATTIAUDA – RUBATTINO –
SOLANAS – VARISCO - VITOR.**

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 12 de mayo de 2020.

